

PARTE OFICIAL.

Departamento de Relaciones Exteriores.

CIRCULAR.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Parana, 16 de Septiembre de 1859. A S. E. el Sr. Arzobispo de Palmira, Monsiñor Marino Marini, Delegado Apostólico &c. &c. A S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero Dr. D. José María do Amaral &c. &c. A S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, Caballero D. Carlos LeFebvre de Becour &c. &c. A S. E. el Sr. Ministro Residente de los Estados Unidos de América, D. Benjamin C. Yancey &c. &c. A S. E. el Encargado de Negocios de S. M. F., Consejero D. Leonardo de Souza Leite Acevedo &c. &c. A S. E. el Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña, Caballero D. Marcelo Corradi &c. &c. A S. E. el Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Prusia, Caballero Von Gillich &c. &c. A S. E. el Encargado de Negocios de S. M. P. D. Jorge Pagan &c. &c.

Yo estoy perfectamente instruido de la disidencia entre el Gobierno de la Confederación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, también Argentina. Sin embargo juzga oportuno hacer ahora ante V. E. (S. S.) una reseña de los antecedentes de esta cuestión para mostrarlos en su estado actual, y dejar bien perceptible al juicio de V. E. [S. S.] del Gobierno que representa en este país la justicia de su causa, la moderación con que siempre ha procedido y la fatal necesidad en que se halla el puesto de resolverla ya por las armas.

Largos años de dolorosos ensayos habían corrido desde 1810, en que este territorio se emancipó de su metrópoli, y si bien parte de ese tiempo fué empleado en la lucha de la Independencia, tan gloriosa para los Argentinos, terminada esta no terminaron los sufrimientos de la nueva República. La guerra civil aun tan tremenda se encendió a los independientes, y no es posible a un argentino recordar, sin sentirse abatido, los horrores con que la tiranía o la demagogia han afijido a esta tierra en tan pesada época. Pero en fin, pareció que el Cielo había resuelto por término á tan asfijente periodo de prueba, y que el cañon de Monto-Caseros era el designado para cerrarlo.

“No hay vencedores ni vencidos,” proclamó el Jeneral triunfador, D. Justo José de Urquiza; fructuosa, fraternidad y paz sea dada entre todos los Argentinos. Todos en efecto aparecieron por primera vez estrechados en un solo abrazo, y su primer pensamiento fué reanudar el programa del 20, darse un Código en sus respectivos derechos y deberes fuesen sancionados bajo los auspicios de la libertad, y la organización política definitivamente establecida sobre las bases que las lecciones de la severa experiencia aconsejaban. La Constitución de 1853 bajo su escrupulosa observancia truce de las Provincias Argentinas, tan fáciles antes, están conchocidos infelizmente de su envuelto cuerpo de Nación, vivificado por el espíritu de la época, y tienen el honor de sostener relaciones con el Gobierno de V. E. (S. S.) dignamente representada cerca de él.

Pero este sacso, el establecimiento regular de la Nación Argentina, bien importante por cierto, fué todavía bastante menoscabado porque hubo un 11 de Septiembre, en ese día de 1852 hubo todavía quienes olvidando las desgracias no bien pasadas, se sublevaron en Buenos Aires contra el pensamiento nacional, y pervertiendo el ánimo de

parte de aquel pueblo, emponzoñándolo sin piedad contra las Provincias hermanas, retiraron del Congreso Constituyente los Diputados de aquella, y la redujeron á una vida aislada y anómala. S. E. el Sr. Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y por cuya orden estoy escribiendo á V. E. (S. S.) no temo ser desmentido por el juicio de los hombres y naciones que nos observan, cuando aseguro que no hay un motivo serio, ni honesto pretexto siquiera, que autorice el omiso cisma en que los hombres de Septiembre colocaron y mantienen á la Provincia de Buenos Aires.

Inconsciente era el derecho de las trece Provincias para someter al Gobierno revolucionario, nacido en Buenos Aires del 11 de Septiembre; pero el Gobierno Argentino y su ilustre Jefe el Jeneral Urquiza han querido mas bien aplazar en cuanto fuese posible la ventura de tener en su comunión á la hermosa Provincia de Buenos Aires, si habia de ser necesario traerla por un camino de sangre. Sin consentir ni por un solo momento en la desmembración de la importante y benemérita Provincia Bonaerense, el Gobierno Nacional esperaba del tiempo su reincorporación, y de los incansables esfuerzos que empleaba para realizarla por los medios del convencimiento, por las inspiraciones del patriotismo. De conformidad con la ley del caso, y confiando el Gobierno Nacional en el ilustrado sentido de la Provincia misma de Buenos Aires, en nombre de la Patria y de la humanidad interpellaba á sus mandatarios á que convocasen para revisar la Constitución Federal, y exponer los reparos que este examen le sugiriese: pero evasiones, desdenes, intolerable insolencia, esto es lo que con repeticion el Gobierno ha obtenido de la Administración refractaria que pesa sobre Buenos Aires, y sofofa la expresion lejitima de sus votos.

Entre tanto el tiempo corría: la situación precaria de la República respecto de esa Provincia se tornaba cada dia mas incómoda, y los inconvenientes de una paz armada mas embarazosos. Frecuentes emanaciones de la politica corrompida y disolvente del Gobierno de Buenos Aires se hacian sentir en diversos puntos de la Confederación; el orden interno de esta, sus relaciones internacionales, las operaciones del comercio, el desarrollo de la industria, la emigración estrangera, toda era menoscabada, todo se resentía de un porvenir incierto, todo se resquebraja la pronta terminación de tan azaroso estado.

Los pueblos lo sintieron y el Congreso lo declaró por la ley de 29 de Mayo del corriente año, imponiendo al Presidente de la República el deber de restablecer la integridad nacional por la razon ó la fuerza. Los arbitrios de aquellos estaban ya agotados en manos del Gobierno, y se preparaba dolorosa pero enérgicamente á usar de las armas, cuando el distinguido Ministro Residente de los Estados Unidos en este país, S. E. el Sr. D. Benjamin C. Yancey, afrontó la difícil tarea de inspirar en el Gobierno disidente los consejos de la prudencia, los sentimientos de la paz, ofreciéndose generosamente á mediar entre ambas partes, prontas á lanzarse en lucha fratricida.

El Gobierno Nacional aceptó con pronto y ferviente anhelo tan noble interposicion, que no fué de la otra parte admitida sino con malquerido melindro y pesada voluntad. Los documentos de la negociacion están todos impresos en los números de “El Nacional Argentino” desde 1022 á 1026 inclusive, que tengo el honor de adjuntar á V. E. (S. S.).

El hoy facto de V. E. (S. S.) notará bien pronto hasta donde han ido la liberalidad, el amor á la paz del Gobierno Nacional:—hasta aplazar al año de 1863 la completa reincorporacion de la Provincia de Buenos Aires, contentándose entre tanto con la escusa por decirlo así de la unidad nacional, con un vínculo que la atestigüe, exhibiendo á to-

dos los Argentinos en el exterior bajo un simulacro de nacion. También llamaron con fuerza la atencion de V. E. (S. S.) yo lo espero, la intratable protívia con que los disidentes han cerrado todo camino á la paz por medio de su final proposicion:—“Tan luego como el Jeneral Urquiza” &c.

Esse Jeneral Urquiza á quien los disidentes fijan mirar como un obtáculo á la paz, ese el mismo que pacífico á las Repúblicas del Plata, maltratadas por 20 años de infanda guerra; el mismo que por amor á la paz ha ido de año en año afirmando el deber que su honor y su gloria le imponían, de restablecer la grandeza antes de abandonar el mando en su próxima terminacion presidencial; el mismo, el único que realizó en 1853, despues de 43 años de cruentos desastres, el pensamiento que presidió á la emancipacion política, dando á sus Bandas un Constitución, respetada y sancionada con religiosó escrupulo, y haciéndola fructificar á la sombra de la paz.

No se podía, pues, dar por obstáculo para la paz al Presidente Urquiza sino una calumnia al menos latente pero que la calumnia se mostró notoria, evidente, vergonzosa. El Dr. D. Dalmacio Vélez Sarsfield, llamado Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, (que ningunas Relaciones Exteriores tiene ni puede tener), ese funcionario tan distinguido entre los disidentes, para acriminar al Jeneral Urquiza ha tenido que falsear la historia reciente de este país, y ha merecido sufrir en humillante silencio que el distinguido diplomático extranjero lo llamase á la verdad, apoyado por el colega mismo de aquel mismo negociador.

Desde que la base del arrogante ultimatum arrojado á los ojos de la Nación por los disidentes era una fabricacion dolosa, una notoria falsedad, claro es que sus pretensiones caen sin fundamento.

Por lo demas, sea permitido notar aquí que la grossera caída del Ministro de los disidentes bastaria para postar y dejar para siempre sin voz al que hubiese sufrido, en cualquiera asociacion que rindiese culto al decoro y á la verdad. Ni tal impudencia es fácil que encuentre antecedentes sino es la admirable soltura con que el Dr. D. Valentín Alsina, hoy gobernador de Buenos Aires, siendo Ministro de Relaciones Exteriores, á fines de Octubre de 1852, é interpellado por el cuerpo diplomático si los buques que se aprestaban y armaban en su rada, tenían algun destino hostil, contestó categóricamente que no, y entretanto á los pocos dias esos buques arrojaron sobre la costa del Uruguay, territorio del Entre Rios bajo el Gobierno del Jeneral Urquiza, las partidas de filibusteros á que alude el honorable Sr. Yancey, las cuales fueron de allí con ejemplo escarminado arrojadas.

Disimulo V. E. [S. S.] si insisto en alusiones de igual carácter; pero no es indiferente al objeto de esta nota exhibir á los hombres que fuerzan al Gobierno Argentino á la guerra. Esos que se empeñan hoy en afrontar y humillar al Jeneral Urquiza, son los que el Jeneral Urquiza exaltó y colimó de honores; los mismos á quienes S. E. trajo de larga emigracion, y á quienes colocó en la altura que aun conservan y de que tanto abusan. No es extraño ahora que no hubieran pasado sino pocos meses de la victoria de Caseros que los llamó al país, y de tan honoríficas distinciones con que los recibió el Jeneral Libertador, y ya andaban hincando su sangre; el acometimiento del Uruguay ya recordado, lo comprueba de un modo que á la verdad aturdece por el tamaño y deformidad del crimen, pero que no por eso es menos cierto.

He juzgado indispensable llamar la atencion de V. E. [S. S.] sobre ciertos recuerdos sufridos por la lectura de estos adjuntos documentos, por mas poseoso y desagradable que me haya sido, y sobre algunos de sus detalles, sin en-

bargo de que mi gobierno espera de la deferencia de V. E. [S. S.] que se instruirá de todos ellos con la detencion necesaria para transmitir al suyo su contenido. El recto fallo de los gobiernos amigos es el único lenitivo que siente el gobierno Argentino contra el dolor profundo con que toma las armas en esta ocasion.

El injurioso capricho de los negociadores del gobierno de Buenos Aires se hizo incompatible con los respetos debidos al distinguido mediador y con toda esperanza de una intencion seria.

La obscencion de los disidentes, su tortuosidad, el picante aire de originalidad con que se complacian en tratar un serio asunto, fatigaron al fin la bien probada constancia del ardiente mediador y obligaron al Diplomático americano á dar punto á la negociacion. No quedan pues sino los miles de la guerra; el Sr. Capitan Jeneral procurará disminuirlos en lo posible, y el Gobierno Argentino prestará siempre oídos á toda proposicion de paz que salve la Constitución Federal y deje perfectamente restablecida la integridad Nacional.—Mas si apesar de tales disposiciones arde la guerra, el comercio se desarregla, la industria padece, la civilizacion sufre, la humanidad jime, desdena mi Gobierno que el mundo sepa que él llevó hasta el último extremo sus esfuerzos por evitar tan luctuosos resultados.

La existencia independiente de una Provincia era una monstruosidad política, y necesariamente habian de producir los desarreglos, desórdenes y ajetaciones que se están sintiendo de tiempo atras en ella misma, en la Confederacion y en los Estados circunvecinos con grave perturbacion de los intereses de todos: era el deber y está en el derecho de la Confederacion hacer cesar ya tan graves trastornos por cualquier medio que sea.

Lleno de consideracion por V. E. (S. S.) me es grato saludarlo con sentimientos de perfecta estimacion.

BALDOMERO GARCIA.

Departamento de Hacienda.

Razon de los libramientos girados é intercedidos por la Contaduría General.

Table with columns for 'Caja', 'Cuenta', and 'Importe'. Rows include 'Caja - A favor - Contar', 'Teorica - Del escuero de Gobierno que el correspondiente por la subvencion que le está acordada', 'Cuentas - Del Jefe de Rivera en gratificacion por servicios prestados en esta Oficina, número 1800', etc.

Contaduría General, Agosto 29 de 1859. Pedro Prandini.

Razon de los libramientos girados é intercedidos por la Contaduría General.

Table with columns for 'Caja', 'Cuenta', and 'Importe'. Rows include 'Caja - A favor - Contar', 'Teorica - Del Diputado suplente por la Provincia de Mendoza Coronel D. Joaquin M. Rosino', 'Cuentas - Del Jefe de Rivera en gratificacion por servicios prestados en esta Oficina, número 1800', etc.

Presupuestos mensuales núm. 1829. 190
Teoría—Del Capitán D. Juan P. Lobera para preparar a la marcha que debe verificarse hoy mismo, debiendo decretarse esta suma de los presupuestos núm. 1810. 120

para que se cure, número 1842. 20
Presup. 364
Contaduría General, Septiembre 3 de 1859. Pedro Ponzal.
Hacienda—Paraná, Septiembre 5 de 1859. Bedoya.

bajos extraordinarios que ha prestado Núm. 1601. 100
del Oficial 1.º del Ministerio de Relaciones Exteriores D. Manuel M. Fontes en calidad de suplente a don Juan José de los Ríos núm. 1854. 193

por lanchas ocupadas en el desembarco de la División auxiliar del Rosario nú. 1.º de Agosto núm. 1845. 66
Uruguay—Del Administrador de Rentas del Uruguay D. Juan José de los Ríos por orden de S. E. el Sr. Presidente para los buques que gastaron en aquella ciudad etc. 1871

Contaduría General Agosto 27 de 1859. Pedro Ponzal.
Hacienda—Paraná Agosto 28 de 1859. Bedoya.
Públique—Bedoya.

Razon de los libramientos girados e intervenidos por la Contaduría General. Departamento del Interior.
Caja—A favor—
Contra—

Teoría—Del Inhabilitado del Ministerio de Hacienda con destino al pago de los empleados de dicho Ministerio por el mes de Agosto próximo pasado núm. 1800. 860
del Habilitado D. Antonio Calderón para gastos de oficina núm. 1800. 147 54

Teoría—De D. Francisco B. Magliolo como apoderado del Capitán D. José Lavarello, importe del saldo de la cuenta que presenta por gastos hechos para salvar y costear la "Banda" del Encargado del Papel sellado por importe de los sellos que se le expedieron a favor del Coronel Graduado D. Guinepindo Calderón núm. 1848. 10
Rosario—De D. Pedro Rosas Beltrago a cuenta de la suma "San Juan Bautista", que ha comisionado el Gobierno núm. 1825. 3000

Teoría—Del erogado de 1.ª clase Dr. D. Julian Vivar para preparar a la marcha debiendo decretarse esta suma, de los presupuestos mensuales número 1811. 150
"Flotación" D. Manuel Cortes para preparar a la marcha, debiendo decretarse esta suma, de los presupuestos mensuales número 1818. 100

Teoría—Del Comandante de Batallón del Interior, destinados al pago de chinos núm. 1855. 200
"Dr. Leon Laloux; importe de un sello para la Cámara de Diputados, Núm. 1862. 75 40
"Administrador de Correos de esta Capital a que acciende la planilla de sellos de los correos de la carrera de Corrientes, Territorio federalizado Núm. 1849. 509
"Senador D. Nicolás Calvo, a que acciende la presente liquidación practicada por la Contaduría General, Núm. 1849. 592

Rosario—De D. José Pascual Fagnano Patron de la suma "Fortuna" conforme al decreto núm. 70 de esta misma fecha núm. 1851. 4000
de D. José Pascual Fagnano Patron de la suma "Fortuna" conforme el Decreto número 70 de esta misma fecha núm. 1850. 2000
"Comandante Militar de Gualeguay por vela para guardas en aquella plaza de los días 1.º de Agosto hasta diez de Diciembre de 1858. 56 85

Contaduría General Setiembre 5 de 1859. Pedro Ponzal.
Hacienda—Paraná Setiembre 6 de 1859. Bedoya.

Administración de Rentas de Gualeguachí. Julio de 1859.

Estado que manifiesta los ingresos egresos y existencia de Rentas Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes.

Table with columns: CARGO, DATA, and amounts. Includes entries like 'Extensión de Junta para el presente', 'Importación', 'Exportación', 'Alcalabal', 'Producto de estampillas', 'Declaraciones', 'Departamento de Hacienda', 'Departamento de Guerra y Marina', 'Fondos remitidos a la Contaduría General', 'Existencia para el mes de Agosto'.

Hacienda—Paraná Setiembre 5 de 1859.
Públique—BEDOYA.

CONGRESO NACIONAL.
CAMARA DE SENADORES.
SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Ordén del día.—Proyecto de ley estableciendo que los Ministros de Estado no podrán autorizar ninguna orden de pago por cantidades que no estén prefiadas en el presupuesto general de Gastos de cada año económico.

ORDEN DEL DIA.—Proyecto de ley estableciendo que los Ministros de Estado no podrán autorizar ninguna orden de pago por cantidades que no estén prefiadas en el presupuesto general de Gastos de cada año económico.

En la ciudad del Paraná Capital provisoria de la Confederación Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto del año del Sr. de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente provisorio y demas señores Senadores inscriptos al margen, con inasistencia de los Sres. Urquiza, Vega, Campillo y Bustamante, con licencia, y de los Sres. Guido, y Sara-

via con aviso, se declaró abierta la sesión.
Se leyó y aprobó la acta de la anterior de veinte del corriente, y se pasó a la consideración del asunto de la orden del día que es el siguiente:
Honorable Sr.—
Vuestra comisión de Hacienda, habiendo tomado en consideración el proyecto de ley que os fué presentado por el Sr. Senador Sr. Senadores Bustamante, Elias, Zavallin, Delgado, Zapata, Godoy y Taboada, y encontrándolo útil por los graves inconvenientes que el debe evitar en el futuro, tiene el honor de aconsejar a vuestros señores Senadores que se acuerden las correcciones que la comisión ha juzgado útil hacerle, y que constan del adjunto proyecto de ley que tiene el honor de acompañaros a su dictamen; correcciones que, sin alterar el espíritu del proyecto primitivo, tienden a dejar más claro su sentido.

Los Sres. Senadores Calvo y Zavallin espondrán invoco ante V. H. las razones en que la comisión fundó su dictamen.
Saln de comisiones del Senado.—Paraná 20 de Agosto de 1859.
Firmado.—Sabastian Zavallin, Cleto del Campillo, N. A. Calvo, Tomas Arias, Antonio Cerna.

En la ciudad de Montevideo, a los diez y siete días del mes de Agosto del año del Sr. de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente provisorio y demas señores Senadores inscriptos al margen, con inasistencia de los Sres. Urquiza, Vega, Campillo y Bustamante, con licencia, y de los Sres. Guido, y Sara-

pago por cantidades que no estén prefiadas en el presupuesto General de gastos de cada año económico; debiendo imputar las que se decreten, a las partidas correspondientes.
2.º Las sumas votadas en cada presupuesto para los objetos determinados en él, no podrán, en caso de no gastarse en ellas, invertirse en otros distintos.
3.º La Contaduría General, en sus libros, una cuenta corriente a cada Ministerio con el presupuesto de gastos que le haya sido respectivamente sancionado.
4.º Los libramientos girados por el Ministerio de Hacienda e intervenidos por la Contaduría General para su correspondiente asiento e imputación a la partida de gastos ordinarios e extraordinarios a que pertenezca.
5.º El Ministerio de Hacienda y el Contador general, observarán hasta por 2.º vez todo orden de pago que no esté conforme a lo prescripto en los artículos anteriores.
6.º El Ministerio de Hacienda y el Contador general serán solidarios y personalmente responsables de las cantidades que indebidamente erogaren el Tesoro Nacional por la inobservancia de las obligaciones que les impone el artículo 85 del presente Estatuto Constitucional.
7.º Comuníquese etc.

En las sesiones de la Comisión de Hacienda, celebradas el día 1.º de Agosto de 1859, se acordó que se acordara la suma de \$ 100.000 para el pago de los gastos de la Contaduría General, a cargo de los fondos de la Contaduría General, para el mes de Agosto de 1859.
En las sesiones de la Comisión de Hacienda, celebradas el día 1.º de Agosto de 1859, se acordó que se acordara la suma de \$ 100.000 para el pago de los gastos de la Contaduría General, a cargo de los fondos de la Contaduría General, para el mes de Agosto de 1859.

En las sesiones de la Comisión de Hacienda, celebradas el día 1.º de Agosto de 1859, se acordó que se acordara la suma de \$ 100.000 para el pago de los gastos de la Contaduría General, a cargo de los fondos de la Contaduría General, para el mes de Agosto de 1859.

En las sesiones de la Comisión de Hacienda, celebradas el día 1.º de Agosto de 1859, se acordó que se acordara la suma de \$ 100.000 para el pago de los gastos de la Contaduría General, a cargo de los fondos de la Contaduría General, para el mes de Agosto de 1859.

En las sesiones de la Comisión de Hacienda, celebradas el día 1.º de Agosto de 1859, se acordó que se acordara la suma de \$ 100.000 para el pago de los gastos de la Contaduría General, a cargo de los fondos de la Contaduría General, para el mes de Agosto de 1859.

En las sesiones de la Comisión de Hacienda, celebradas el día 1.º de Agosto de 1859, se acordó que se acordara la suma de \$ 100.000 para el pago de los gastos de la Contaduría General, a cargo de los fondos de la Contaduría General, para el mes de Agosto de 1859.

En las sesiones de la Comisión de Hacienda, celebradas el día 1.º de Agosto de 1859, se acordó que se acordara la suma de \$ 100.000 para el pago de los gastos de la Contaduría General, a cargo de los fondos de la Contaduría General, para el mes de Agosto de 1859.

En las sesiones de la Comisión de Hacienda, celebradas el día 1.º de Agosto de 1859, se acordó que se acordara la suma de \$ 100.000 para el pago de los gastos de la Contaduría General, a cargo de los fondos de la Contaduría General, para el mes de Agosto de 1859.

En las sesiones de la Comisión de Hacienda, celebradas el día 1.º de Agosto de 1859, se acordó que se acordara la suma de \$ 100.000 para el pago de los gastos de la Contaduría General, a cargo de los fondos de la Contaduría General, para el mes de Agosto de 1859.

En las sesiones de la Comisión de Hacienda, celebradas el día 1.º de Agosto de 1859, se acordó que se acordara la suma de \$ 100.000 para el pago de los gastos de la Contaduría General, a cargo de los fondos de la Contaduría General, para el mes de Agosto de 1859.

El Sr. Calvo obtuvo la palabra, como miembro informante de la Comision y adujo algunas consideraciones en pro del dictamen de esta, en el sentido, de que el Proyecto tenia por objeto establecer el medio de simplificar la contabilidad y de hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios encargados de la administracion del Tesoro; y concluyó el Sr. Saavedra, diciendo que la utilidad y conveniencia de que el Congreso dictase la medida que contenia el Proyecto, no podia negarse y se probaba por el numero ayo que este habia obtenido.

El Sr. Taboada dijo que notaba un vacío en el Proyecto, y era, que estableciéndose en él responsabilidades de varios funcionarios, no se indicaba cual era el tribunal que las habia de hacer efectivas.

El Sr. Calvo contestó, que la observacion del Sr. Senador vendria con oportunidad en la discusion en particular del proyecto; pero que podria anticipar, que esta ley iba a servir de base a la que habia de crear el Tribunal general de cuentas.

Sin otra observacion se votó el proyecto en general y resultó aprobado por unanimidad.

Púsose en discusion el artículo 1.º y el Sr. Calvo dijo—que ese artículo no tenia otro objeto que el de formular de una manera legal, lo que se practicaba, ó debia practicarse, respecto á que los Ministros no pudieran autorizar órdenes de pago por cantidades no consideradas en el presupuesto así como el que toda cantidad que se decretase debia ser imputada á la partida correspondiente de aquel.

El Sr. Arias propuso se cambiase la palabra autorizar con la de legalizar, por ser esta de la que se usaba en la Constitucion.

Los Sres. Zavalia y Calvo expresaron que para el caso presente, esas palabras eran sinónimas y que era indiferente el que se usase de una ú otra; por lo que, no habia objeto en el cambio.

El Sr. Arias expuso que no insistia en su indicacion; que solo la habia hecho en el interés de que se usase de la misma palabra que para eso caso cumplia la Constitucion.

Votado el artículo obtuvo aprobacion unánime.

Puesto en discusion el artículo 2.º, y no haciéndose observacion alguna sobre él se votó y fué aprobado por mayoría de quince votos contra dos.

Los artículos 3.º y 4.º fueron aprobados unánimemente sin observacion alguna.

El Sr. Saravia entró en sesion.

Se puso en discusion el artículo 5.º

El Sr. Calvo—Que en la discusion de este artículo venia bien la observacion del Sr. Taboada sobre el Tribunal que habia de hacer efectiva la responsabilidad que por él se imponia; pero que como, la creacion de ese tribunal era materia de una ley especial, y no de un artículo, el proyecto en discusion solo venia á ser la base de la ley de creacion del Tribunal de cuentas que habia de dictar el Congreso.

El Sr. Zapata expuso, que al prescribir por este artículo, que el Ministro de Hacienda y el Contador General estaban en el deber de observar hasta por segunda vez toda órden de pago que considerasen ilegal, se trataba de salvar la responsabilidad de esos funcionarios por el cumplimiento que diesen á esas órdenes despues del requisito prescrito; pero que á su juicio, eso no era suficiente, y debia agregarse, que al cumplir dichas órdenes, despues de las observaciones por primera y segunda vez, pudiesen protestar de ellas una tercera vez.

El Sr. Calvo observó, que la protesta podia traer algunos inconvenientes, y que podia satisfacerse cumplidamente el deseo manifestado por el Sr. Senador, agregando, que las observaciones las hiciesen por escrito para salvar su responsabilidad, en cuyo caso el artículo quedaria redactado en esta forma.

Art. 4.º—El Ministro de Hacienda, y el Contador General, observarán por escrito para salvar su responsabilidad, hasta por segunda vez, toda órden de pago que no esté conforme á lo prescrito en los artículos anteriores.

Los Sres. miembros de la comision aceptaron el artículo con esta redaccion.

El Sr. Saravia pidió se eliminase

del artículo la expresion el Ministro de Hacienda; porque no era equitativo que este pudiese salvar su responsabilidad con observar una órden legal, y luego suscribirlo, cuando á los demas Ministros, no se les acordaba el mismo derecho ó prerrogativa.

El Sr. Zavalia.—Se opuso á la supresion propuesta por el Sr. Saravia y despues de un ligero debate entre dichos Señores á ese respecto, se votó el artículo en la forma últimamente aceptada por la comision, y fué aprobado por unanimidad.

Púsose en discusion el artículo 6.º y despues de algunas esplicaciones dadas por el Sr. Calvo sobre él, se votó, y obtuvo igual resultado que los anteriores.

Siendo el artículo 7.º de fórmula, se le dió por aprobado con lo que, quedó sancionado el Proyecto en los siguientes términos.

Art. 1.º Los Ministros de Estado, no podrán autorizar ninguna órden de pago por cantidades que no estén prefiguradas en el Presupuesto General de gastos de cada año económico; debiendo imputar las que se decreten, á las partidas correspondientes.

2.º Las sumas votadas en cada presupuesto para los objetos determinados en él, no podrán, en caso de no gastarse en ellos, invertirse en otros distintos.

3.º La Contaduria General abrirá en sus Libros una cuenta corriente á cada Ministerio con el presupuesto de gastos que le haya sido respectivamente sancionado.

4.º Todos los libramientos tirados, deberán ser anotados é intervenidos por la Contaduria General para su correspondiente asiento é imputacion á la partida de gastos ordinarios ó extraordinarios á que pertenezcan.

5.º El Ministro de Hacienda y el contador general observarán por escrito para salvar su responsabilidad, hasta por 2.ª vez, toda órden de pago que no esté conforme á lo prescrito en los artículos anteriores.

6.º El Ministro de Hacienda y el Contador general serán solidarios y personalmente responsables de las cantidades que indebidamente erogase el Tesoro Nacional por la inobservancia de las obligaciones que les impone el artículo anterior; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitucion Nacional.

7.º Comuníquese etc.

Terminó con esto la sesion que se levantó á las tres de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio.

Carlos M. Saravia.

Secretario.

EL NACIONAL.

Miércoles 21 de Septiembre de 1859.

El cumplimiento de tratados.

La Nacion, periódico de Montevideo, al referirse á la política brasilera en el Río de la Plata, entabla una especie de polémica con la prensa de Buenos Aires, pretendiendo vindicar la política del Brasil.

A juicio de este diario, las relaciones internacionales han llegado á determinarse de un modo favorable á las mutuas conveniencias apesar de los cambios ministeriales que ha habido en el Brasil.

Hé aquí como se expresa: "La cuestion que se debate en la otra orilla hace mucho tiempo, fué presentando complicaciones que probablemente prolongarán su duracion.

"Una de esas complicaciones es hija de la idea que tiene respecto del Brasil, á quien se atribuyen generalmente siempre intenciones y tendencias, que cada partido ó cada círculo político de los muchos que desgraciadamente existen en el Rio de la Plata, presentan ó esplotan según sus conveniencias.

"Hoy presentan al Brasil como destinado á contribuir á la conservacion de la paz en estos paises, como un elemento poderoso para el progreso de estos paises y con quien debemos conservar las mejores relaciones; y mañana se le hace aparecer como el agitador de estos pueblos, y como el fomentador perpetuo de la desunion y de la anarquia.

"La Confederacion Argentina, la Republica Oriental y la del Paraguay, des-

dejan han arreglado sus cuestiones respecto del Brasil, han establecido con el Imperio las bases de sus relaciones, trayéndolos al terreno de las mutuas conveniencias, y la situacion que esos hechos prepararon se la conservado, sin embargo de los cambios ministeriales que han tenido lugar en la corte de Rio Janeiro."

Semejante resultado es digno de ser encomiado, y cualesquiera que sean las dificultades que los antecedentes y los actos de hoy presenten para dar una razon completa á la Nacion, nosotros escucharemos, sancta Simphlitas!

Por cierto que no quisiéramos otra cosa, pero para que nuestra conviccion fuese fundada y pudiesemos tranquilizar á los pueblos argentinos en su desconfianza legitima, nosotros exigiríamos hechos y no palabras, actos y no promesas, cumplimiento de los tratados y no negociaciones interminables.

Para vindicar al Brasil de las acusaciones que la opinion le hace, y atribuir no al imperio sino á sus gabinetes mas ó menos egoistas, la política de que tanto se le acusa, ¡qué cosa mas natural que ver á ese nuevo gabinete que con tan bellos auspicios ha subido al poder, realizar lo que el gabinete pasado no ha ejecutado, hacer efectivo lo que los Sres. ministros proclamaban como Senadores!

Nosotros no queremos ni exigimos la intervencion brasilera, pero si tenemos derecho á exigir el cumplimiento de tratados preexistentes.

El artículo 18 del tratado de 7 de Marzo es una adhesion completa y absoluta á los tratados de 10 de Julio de 1853, y para los fines que tenian en vista.

"Las altas partes contratantes, reconociendo que la Isla de Martin Garcia puede, por su posicion, embarazar ó impedir la libre navegacion de los afluentes del Río de la Plata á la cual son interesados los riverenos y los signatarios del tratado de 10 de Julio de 1853, reconocen tambien la conveniencia de la neutralidad de la sdichá isla en tiempos de guerra, sea entre los Estados de la Plata, sea entre uno de estos y toda otra potencia cualquiera, en favor de la utilidad general y como consecuencia de la navegacion de los rios mencionados, y en su consecuencia, convienen:

1.º Oponerse por todos los medios, á que la posesion de la isla de Martin Garcia deje de pertenecer á uno de los Estados del Plata, interesado en la libre navegacion.
2.º Tratar de obtener de aquel de entre ellos á que pertenezca la posesion de la susdicha isla, se obligue á no servirse de ella para estorbar la libre navegacion de los otros riverenos y de los signatarios del tratado de 10 de Julio 1853; q' consienta en su neutralizacion en tiempos de guerra; lo mismo q' permita ser formalmente establecidos mientos necesarios para la seguridad de la navegacion interior de todos los riverenos y de las naciones comprendidas en los tratados de 10 de Julio de 1853."

¿Hay cosa mas clara y terminante!

La Isla de Martin Garcia ha sido arrancada á la neutralidad, ha sido armada, — á su sombra se han cometido atentados contra el libre comercio, — hostiliza directamente á la Confederacion por la importancia de su posicion, dividiendo nuestra escuadra, y despues de todo esto, ¡qué valor tienen las palabras de los artículos citados— especialmente aquello de la neutralizacion en tiempo de guerra!— Y van cinco meses que semejante violacion existió— pero es de esperar que el nuevo gabinete brasilero por las palabras de sus oradores y por las afirmaciones de la "Nacion", venga á desmentir esa política de inaccion en presencia de la palabra violada.

Nada afianza mas las buenas relaciones que las naciones y gobiernos que la buena fé en la palabra y el cumplimiento en los compromisos. Y cuando todo lo que decimos se refiere á arrancar la Isla de Martin Garcia de manos de la demagogia enemiga del Brasil, cuando sin comprometer la neutralidad puede hacerlo porque Buenos Aires no es beligerante, ¡qué cosa mas natural que esperar el cumplimiento de esa palabra en cinco meses de guerra, no cumplida!

La Nacion, dice "que on los siete

años transcurridos de una conducta invariable, los estadistas del Imperio les prueban que se ha definido el porvenir de estos pueblos, si sus gobiernos tienen tambien una conducta invariable y circunspecta, como la que nosotros hemos conservado."

¡Que diremos nosotros á la Nacion! — Si el Imperio imitase la política del Estado Oriental en estos últimos dias, declararíamos terminantemente á favor de la Confederacion, diríamos entonces, que se ha definido el porvenir de estos pueblos.

Descanso pues que el Brasil imite la conducta invariable é circunspecta del Estado Oriental, en contra de la demagogia y á favor de la Confederacion.

FRANCISCO BELBAO.

El Sr. Rodriguez del Fresno.

Ayer, el Sr. Coronel D. Pedro Rodriguez del Fresno, Diputado al Congreso Nacional por Santa Fé, se incorporó, prestando el juramento de estilo.

Saludamos á este antiguo patriota, y felicitamos al pueblo de Santa Fé por habernos enviado el contingente de un sincero y leal nacionalista.

F. E.

Noticias de las avanzadas.

Nuestras avanzadas consiguen cada dia triunfos que aunque leves dan la medida de la desmoralizacion del campo enemigo.

Por las notas que adjuntamos, se podrá formar una idea de los deseos que abrigan los habitantes de la campaña de Buenos Aires de pasarse á nuestras filas.

Hé aquí las notas.

Exmo. Sr. Presidente Capitan General D. Justo José de Urquiza.

Estimado Presidente y amigo.

Tengo el gusto de adjuntarle los originales que he recibido de mi Vanguardia; por ellos se instruirá de todos los resultados que han tenido lugar, y el estado y posicion que ocupan los demagogos, y deba prevenir á U. que mis órdenes están dadas con concepto al estado de todo aquello, y que si no me engaño pronto tendremos algunos otros resultados de igual ó mas importancia que pondré en su conocimiento en oportunidad.

Ea de U. su afmo. S. S.

JUAN PABLO LOPEZ.

NOTA.—He nombrado de Alférez de guardias Nacionales al Sargento y ama le he dado una gratificacion aunque corta.

El Teniente Coronel } Cañada de Chabral,
Jefe de las avanzadas } Septiembre 13 de 1859.
de Vanguardia. }

Al Sr. Comandante en Jefe de la Division del Sud y de las Divisiones de Vanguardia D. Juan E. Pedernera.

Pongo en conocimiento de S. E., que hace cinco dias, mandé cinco hombres de mi ofensa en direccion al pueblo de Rojas, con el objeto de traer varios hombres que están deseando la incorporacion á nuestras fuerzas, y el día de hoy se han presentado tres hombres, con nueve caballos, los cuales me dicen, que dichos soldados regresan por fuerza, trayendo noventa caballos, y es muy probable que con estos venga algunos otros; pues en el momento que lleguen daré cuenta á S. E. de todo lo que declare.

Dios guarde á S. E. muchos años.

Eusebio Laprida.

El Teniente Coro. } Cañada de Chabral, Sep-
nel de las avanzadas } tiembre 14 de 1859.
das de Vanguardia. }

Al Sr. Comandante en Jefe de la Division del Sud y de Vanguardia, D. Juan E. Pedernera.

Con fecha de ayer é cuenta á S. E. de haber mandado, cinco hombres, al departamento de Rojas, los cuales vienen por fuerza, trayendo 90 caballos. Dichos individuos, se hallan en este campo con ellos, habiendo entrado al pueblo á á su regreso arrebatando los caballos de la fuerza que allí se halla.

El conductor de este oficio es el que ha hecho esta operacion, y el que halló, y tomó los prisioneros, y es Sargento, al cual le prohibió hacerlo. Alférez pues es de toda mi confianza, es un hombre arrojado y capaz de hacer todo cuanto la manda le recomiendo, á V. E. para cumplirlo lo que lo prometo.

S. E. puede enterarse bien de todo lo acontecido y ordenando S. E. lo que hallare por conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Eusebio Laprida.

SECCION DE AVISOS.

SE VENDE.

Un hermoso sitio de esquina, sito tres cuadras al poniente de la plaza Alvear frente al almacén de D. Benito Julián—Este sitio consta de 60 varas de frente y 60 de fondo conteniendo un rancho que sirve para habitación y cocina de estantes, 4 más 48 marraños frutales, como 400 lib. de almácaro de 3 ó 4 años, 6 limas y limones dulces y como 40 entre higueras y durazneros.—El que quiera comprar bien su dinero, haciéndose de una de las mejores quintas que se encuentran en la circunferencia de esta Ciudad, puede ocurrir a esta imprenta donde se le indicará con quien debe entenderse.

IOJO A LA GANCAL.

Se vende una casa situada en el mejor lugar en la Ciudad de Santa-Fé—7 haca cruz del Correo tiene 22 varas de frente de edificio. A la calle de Mayo con tres piezas de zozca zaguán con tres ventanitas de rejá, paredes dobles, la sala es con cielo raso y cornizas, piso de baldosas, altillo, cocina, patio y muchas arboles frutales no mérito, tiene 66 varas de fondo bajo de pared y cerco de mandubay.

El que se interesa puede verse con D. Lorenzo Myers en el puerto.

PARA MONTEVIDEO.

Soldrá en la semana entrante la goleta "Albert" de 160 toneladas—Patron Alberto Kroncke—admite flete y pasajeros. Para tratar dirigirse a D. Lorenzo Myers en el Puerto.

Club Socialista Argentino.

Aproximándose el día en que este Club, usando de los medios que la caridad de sus Socios y otros vecinos de esta Ciudad ha puesto en sus manos, verifica la distribución anual de limosna a la parte indigente de la población; la Junta Directiva cree estar en el deber de recomendar a sus Conocidos y a sus familias, como también a las demás personas que hasta ahora siempre han contribuido tan generosamente a este benéfico objeto que vá a tener lugar la rifa anual de artículos donados al efecto, cuyo producto se invierte en la mencionada caritativa distribución.

A este fin, se avisa, que desde el día 15 del actual, se principiará a recibir en este Club los artículos que se donaron, y que la rifa de los mismos comenzará el día 26 del corriente.

La Junta Directiva está persuadida, que los filantropos sentimientos de sus Conocidos y sus familias y demás vecinos de esta Ciudad, lo estimularán a usar de este medio, en favor de la indigencia.

Paraná, 12 de Septiembre de 1950.

Por O. de la J. D.

José Antonio Alvarez de Cordarolo
Secretario Contador.

QUEMAZONI!

A precio sumamente módico y con pérdida en el capital, se vende una palanquilla y billar en estado de servir y poner dentro, situado en la parte Este del Mercado de esta Ciudad—El que se interesa puede ocurrir a la misma casa ó a la oficina de Fofé de dicho Mercado donde se indicará con quien ha de tratar.

Paraná, Septiembre 13 de 1950.

PAPEL DE IMPRENTA.

Hay una gran partida en la Librería Nacional que se vende a precios acomodados.

TINTORERIA

CALLE "URUGUAY" N.º 16.

BUENO Y BARATO.

Se previene al Público que se tiene toda clase de géneros de todos colores, ventero el lustre y el brillo a los géneros, sean de seda ó de lana, también se limpian efectos de hombre y de Señora sin alterar el color por fragil que sea, las personas que quieran lavarlos con su confianza encuentran un precio muy módico y un trabajo bien echo que no dejará nada que desear.

WALTERED BRADLEY

retrata al electrotipo residente en esta Ciudad avisa, que: a pedido de muchas personas ha postergado su viaje por doce días más—así es que las personas que necesiten aun de su profesión pueden pasar por su galería que serán puntualmente servidas.

MENSAJERIAS ENTRE-RIANAS.

CORREO DEL ESTADO.

Contando con la protección del respetable comercio en general de la Provincia, como con la de los Pueblos y propietarios, para donde hace su carrera, no ha trepidado el Empresario en fijar la primera línea desde el Paraná a la Concepción del Uruguay, pasando por Nogoyá, teniendo una salida diaria de este punto a la Victoria, siguiendo de Nogoyá a Gualeguay, Gualeguaychí, Uruguay y vice versa; estas mensajerías saldrán semanalmente según el cuadro que vá a las abajo—

Mensajerías Generales Entre-Rianas. Entrada y salida de las Diligencias.

Quedan establecidas las carreras de las Diligencias en los siguientes días de la semana:

DEL URUGUAY AL PARANA.
Uruguay a Gualeguaychí, los martes a las 10 de la mañana
Gualeguaychí a Gualeguay, los miércoles a las 9 idem.
Gualeguay a Nogoyá, los jueves a las 6 idem.
Nogoyá al Paraná, los viernes a las 4 idem.
Idem de tarde.

DEL PARANA AL URUGUAY.
Paraná a Nogoyá, todos los sábados a las 10 de la mañana.
Nogoyá a Gualeguay, los lunes a las 8 idem.
Gualeguay a Gualeguaychí, los martes a las 10 idem.
Gualeguaychí al Uruguay, los miércoles a las 8 idem.

Tarifa.

PASAJEROS.

	CLASE.	ROF.	DESC.
Del Uruguay a Gualeguaychí.....	5	74	4 6 2 4
De Gualeguaychí a Gualeguay.....	5	73	4 6 3 4
De Gualeguay a Nogoyá.....	6	31	5 3 4 1
De Nogoyá al Paraná.....	9	7	1 0

Los equipajes que excedan de una arroba pagarán entorec reales por cada arroba de peso desde el Uruguay al Paraná; en caso de una arroba se fijará un tanto por libra, en proporción de la distancia de los puntos intermedios.

De los viajeros.

- 1.º—Todo pasajero deberá tener su boleto, según la tarifa con el número de asientos.
- 2.º—No se admite una persona por otra, al menos de haber cambiado el boleto en la oficina, cuya operación podrá hacerse 24 horas antes de la salida del coche, ni se devolverá el valor del boleto por no haber efectuado el viaje ó haber llegado después de la salida de la diligencia.
- 3.º—Cada pasajero podrá llevar una arroba de peso; lo que exceda pagará según la tarifa de flete.
- 4.º—Son prohibidas las armas y espuelas.
- 5.º—Durante el tránsito los pasajeros no podrán entenderse con el conductor por cualquier ocurrencia.
- 6.º—Los empleados ó personas que viajen por cuenta del Estado serán provistos de una orden del Comandante del punto a que se dirigen, debiendo llevar a más un vale del agente del punto de su salida, para ser remitido a quien corresponde por su pago.
- 7.º—Toda queja y referencia deben dirigirse directamente al Director.

Metalico.

El oro sellado y a larga ó metálico pagará del Uruguay al Paraná cincuenta centavos por cada cien pesos, evaluando el segundo a razón de doce pesos el marco. La plata sellada pagará un peso por ciento.

Comercaderías.

Las facturas del comercio serán sometidas a una tarifa especial.

Correspondencia.

Las cartas deberán ser franqueadas, para lo que se hallarán estampillas en todas las oficinas de la Empresa.

H. FONTANA.

Anuncio de Llegada.

Bandera Entrerriana, llegada, Gallardo Estrofiño, salida.

AVISO

Se venden dos galerías fire-tes y bien tapadas propias para viajes largos, siendo una nueva del todo de doce asientos cómodos, y la otra de poco uso, y seis asientos. La persona que interesado en alguna de ellas puede verse con—

Pelipe Cracco,
Cuchoero de Gobierno.

También se vende una máquina completa para coser de acero ó hierro, teniendo una potencia de 200 arrobos, el que interesa en ella véase con el mismo.

Aviso a los navegantes.

Se venden dos lotes y una chistera de laurel negro, y bien apropiados, se venden el todo ó parte de ellos, el que se interesa ocurra al puerto a casa de Librería Martínez (alms monito).

A BIENHO PRECIO.—Se alquila una casa, situada en la plaza Alvear calle "General Ramirez", compuesta de 2 piezas de cocina y comedor: el que se interesa en ella, ocurra a esta imprenta que darán razon.

AVISO

El que firma ofrece a este respetable público Paranaense sus servicios en el ramo de relojería, se hace cargo de cualquiera clase de composición de relojes, tanto de bolsillo como de sobremesa, garantiendo sus trabajos por un año—Las personas que gusten ocuparlo serán servidas con toda puntualidad y aseo posible, habiendo recibido por el último vapor un riquísimo surtido de útiles para dicha composición—Vive en la calle "Industria" núm. 50, en frente de lo del Sr. Dr. Figueroa; casa de Sr. Montaña, joyería del Sr. D. Angel Seocto

Augusto Mota.

AVISO

DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Corros para los Pueblos del Territorio Federalizado todos los Sábados.

- Para Montevideo los Viérnes.
- Salidas de Corros para el Rosario, todos los días.
- Salida para Corrientes, todos los Viérnes.
- Salida para Santa-Fé, todos los días.
- Salida para Buenos Aires, todos los Viérnes.
- Salida del Rosario para el Norte, los días 2, 10, 18 y 25 de cada mes.
- Salidas para Cuyo, los días 4, 14, y 24, de cada mes.

PARA ROSARIO

EL VAPOR AMERICANO



ASUNCION.

Saldrá cada mes del Paraná el día 4, 9, 24 y 30.—Regresa el 2, 7, 22 y 28 El día 8 ó 9 de cada mes sale para Rosario, Buenos Aires y puertos intermedios. Por mas pormenores ocurrir al Agente—

LORENZO MYERS.

CORREO DE ULTRAMAR.

En la Librería Nacional está abierta la suscripción para el año de 1950.

PORTE LITERARIA ILUSTRADA.—Contiene. 52 entregas al año que hacen dos grandes tomos con 1000 grabados finos sobre madera, y la lectura de mas de sesenta tomos ordinarios; 24 figurines de modas y varios patrones de bordados de todo género; y reglón su les dará a los suscriptores de esta parte la última novela escrita por Alejandro Dumas, titulada:

LOS COMPANEROS DE JEHU.

Rica edición en papel de lujo, en un tomo en 8.º mayor de 500 páginas y adornada con láminas tiradas a parte.

PORTE POLÉFICA.—24 números al año.

NOVELAS.—Una entrega mensual conteniendo 15 ó 20 grabados sobre madera intercalados en el texto, que forman al año dos magníficos volúmenes en 8.º mayor. Las primeras entregas llegarán en el mes de Marzo.

GARPINTERIA Y FABRICA DE MUEBLES.

Calle "8 de Octubre", al lado de la casa de D. Ramon Vazquez

En este nuevo establecimiento hay un variado y rico surtido de muebles finos, donde se ofrece servir al respetable público con toda el esmero posible y a precios sumamente equitativos.

En el almacén de muebles se hallan de venta—sofás elásticos con asiento de damasco y cuero, sillones elásticos, sillones y de madera norteamericana, de distintos gustos, marroques de cama, de varios gustos, marroques para cuadros, cortinas dobles, mesas, escritorios, &c.

Se reciben órdenes para todo clase de trabajos, tanto finos como de obra blanca que pertenecen al ramo de carpintería.

Debido a obra de carpintería se encarga el mismo establecimiento, como así mismo de pintar, empapelar y poner cielo raso.

Las composuras en los distintos ramos que abraza este establecimiento se harán con brevedad y a precios módicos.

CARLOS CASTAGNO.